

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

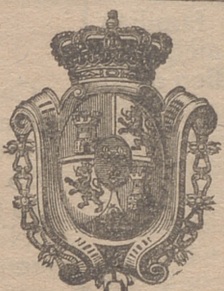
EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta* del 19 de Junio)

### Junta Provincial de Beneficencia particular

1794

NOTA de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 6 de Junio de 1924:

Previa lectura de la Real orden correspondiente, se dió posesión del cargo de Vocal, a don José Cerdá Rodés.

Se aprobó informe referente a la institución «Gota de Leche de Haro», fundación «Izarra Campo», acordando su traslado a la Superioridad, juntamente con las cuentas a que se contrae mérito informe.

Se acordó el visto en informe relativo a la fundación instituída en Anguiano por don Juan de Murga Moreno, acordándose, conforme se propone en aquél, formular consulta a la Dirección General de la Deuda Pública en averiguación de la existencia de las láminas que se reseñan en mérito informe.

Aprobar informe del señor Abogado del Estado referente a los Establecimientos de Beneficencia de Santo Domingo de la Calzada, en todo aquello que no hubiera sido objeto de acuerdo anterior; dar traslado del mismo al señor Delegado gubernativo del partido de Santo Domingo, a fin de que por dicha autoridad se proceda a las diligencias necesarias y gubernativas en la forma y extensión que se propone.

Dar traslado al Patronato del Hospital de Santo Domingo de la Calzada, de informe emitido por el Arquitecto don Gonzalo Cadarso, referente al estado en que se halla el edificio Hospital-Escuela de aquella localidad, a fin de que por aquél se encargue al facultativo que estime más conveniente, la ejecución de las obras

de consolidación de cuyo presupuesto deberá darse cuenta a esta Junta antes de que el proyecto comience a ejecutarse, por si la cuantía de aquél exigiera, conforme a las disposiciones vigentes, la previa autorización de la Dirección General la que acordará, en su caso, si las obras han de hacerse por subasta o administración.

Aprobar informe favorable a la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación instituída por doña Alberta Martínez de la Riva, en Ortigosa de Cameros, con el nombre de «Asilo Benéfico de Nuestra Señora del Carmen».

Oída la ponencia designada para informar en el expediente de clasificación de la fundación mandada establecer por doña Nicasia Herreros de Tejada y García, Condesa Viuda de Garay, se acordó dar vista del expediente a la representación del «Asilo de Santa Justa», en Logroño y a los Alcaldes de los pueblos de Lumbreras, El Horcajo y Sotés.

Elevar a la Superioridad informe del Patronato de la fundación de don Juan José Martínez de Robledo, en Villanueva de Cameros, ordenando a aquél rinda las cuentas en la forma prevenida por la Instrucción vigente.

Quedar enterada de haber sido aprobadas por la Dirección general, las cuentas del fondo de la Junta correspondientes a los años de 1922 y 1923, así como el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1924.

Imponer multas de 25 pesetas a los Patronatos que no han rendido la cuenta correspondiente al año 1923, y conminarles con el máximo de multa a que autoriza el artículo 111 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, si durante el presente mes no se pusieran al corriente en la rendición de cuentas; sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procediera por reiterada desobediencia a las órdenes de la Autoridad; publicándose la correspondiente notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndolo al propio tiempo directamente a los Patronatos interesados.

Aprobar informe relativo a la organización de la Oficina-Secretaría.

Quedar enterada de que por el Secretario-Administrador, se ha nombrado auxiliar de la Secretaría, a don Antonio Ladrón de Guevara.

Reclamar el cumplimiento de acuerdos referentes a las Escuelas Plas de Soto de Cameros y

fundación «Marquès de Vallejo», en la misma localidad.

Encargar al Secretario se entere del estado en que se encuentra la reclamación sobre pago de contribución por el «Asilo de Santa Justa», a fin de dar cuenta a la Junta.

Logroño, 16 de Junio de 1924.— El Secretario, Dionisio Leandro Sáenz.—V.º B.º: El General Gobernador-Presidente, *Germán Gil Yuste*.

\*\*\*

### EDICTOS

1793

Solicitada la clasificación como de Beneficencia Particular de la fundación mandada establecer por doña Nicasia Herreros de Tejada y García, Condesa Viuda de Garay, y al propio tiempo que se declare si aquélla debe funcionar como aneja del «Asilo de Santa Justa» en Logroño, o independiente en Lumbreras, que se fijen las normas por que se haya de regir y se nombran patronos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 55 a 60 y 67 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, la Dirección General de Administración, ha acordado remitir a esta Junta las instancias presentadas por el Presidente del Patronato del «Asilo de Santa Justa» y por los herederos de la fundadora, con el testimonio del testamento de ésta que acompañan, a fin de que por esta M. I. Corporación se dé vista de las pretensiones deducidas en ambas instancias a todos los interesados, citando directamente a la representación del «Asilo de Santa Justa» y a los Alcaldes de los pueblos de Lumbreras, Horcajo y Sotés, para que ellos y el vecindario, a quien se advertirá en la forma acostumbrada, aleguen lo que tengan por conveniente, y por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a todos los demás.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se concede audiencia a los vecindarios de los citados pueblos en general y a los interesados en los beneficios de la fundación, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Imprenta, número 9, 3.º, derecha), a los efectos que se interesa.

Logroño, 16 de Junio de 1924.

El General Gobernador-Presidente,

**Germán Gil Yuste**

\*\*\*

2792

A pesar de los reiterados requerimientos de esta Junta, son algunas las fundaciones de esta provincia que continúan teniendo sus capitales en inmuebles, títulos al portador, etc., infringiendo lo taxativamente dispuesto, entre otras disposiciones legales, en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, éste por lo que hace relación a las instituciones benéfico-docentes.

En su virtud, esta Junta, ha acordado requerir a las fundaciones comprendidas en el caso anterior, para que inmediatamente instruyan los oportunos expedientes para la venta y conversión de los bienes a que se refieren méritos Reales decretos, concediéndoles un plazo inprorrogable de quince días para verificarlo, pasado el cual serán los patronos interesados objeto de multa, con la que quedan conminados, además de exigir las responsabilidades que procedieran sin perjuicio de obligarles al más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 16 de Junio de 1924.— El General Gobernador-Presidente, *Germán Gil Yuste*.—P. A. de la M. I. C., El Secretario, *Dionisio Leandro Sáenz*.

### Administración Provincial

#### Cuerpo Nacional de

#### Ingenieros de Montes

1806

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 14 de Julio de 1922, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15 del mismo mes y año, la veda de la pesca para las especies de agua dulce diferente de los Salmonidos, termina el 15 de Julio de cada año, en vez de 1.º de Agosto.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Logroño, 18 de Junio de 1924. El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA

### Administración Municipal

#### SAN ROMÁN DE CAMEROS

1774

Don Manuel Vallejo Sáenz, Al-



calde Presidente del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 10 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y personal a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores siguientes:

*Parte Real*

Don Donato Tabernero del Puyo, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este pueblo.

Don Vicente Calvo Iñiguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Esteban Díez Sáenz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Manuel Tabernero Ruiz, mayor contribuyente por industrial.

Don Vicente Martínez Ormaechea, representante del Sindicato Agrícola Católico domiciliado en este pueblo.

*Parte personal*

**Parroquia de San Román**

Don Dámaso Robres, Cura párroco.

Don Juan Royo Tejada, contribuyente por rústica.

Don Victoriano Ortuete Redondo, contribuyente por urbana.

Don Domingo Calleja Martínez, contribuyente por industrial.

**Parroquia de Vadillos**

Don Pedro García Pérez, Cura párroco.

Don Nicanor Moreno Martínez, contribuyente por rústica.

Don Ignacio Blanco Valle, contribuyente por urbana.

**Parroquia de Avellaneda**

Don Antonino Mazo Martínez, contribuyente por rústica.

Don Justo Leria García, contribuyente por urbana.

**Parroquia de Velilla**

Don Ruperto Grandes, Cura párroco.

Don Felipe García Gil, contribuyente por rústica.

Don Luis Ulecia Sáenz, contribuyente por urbana.

**Parroquia de Valdeosera**

Don Faustino Martínez y don Benito Tabernero, contribuyentes por rústica y pecuaria.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de reclamaciones en el plazo de siete días.

San Román de Cameros, 13 de Junio de 1924.—Manuel Vallejo.

**ORTIGOSA DE CAMEROS**

1764

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y haber sido nombrado para Najera, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados «Los Molinos y Peñaloscintos», a la distancia de uno y uno y medio kilómetros por carretera, con el haber anual de 1.000 pesetas

por la asistencia a las familias pobres del Distrito municipal, y 7.000 pesetas como Médico de la Casa de Socorro y de los vecinos de la localidad, las que cobrará por meses vencidos, y de todo lo cual responde el Ayuntamiento.

Cuenta esta villa con el servicio de una buena farmacia, así como con autos diarios a Logroño que dista de ésta 47 kilómetros; tiene Telègrafo y Teléfono, teniendo hermosos bosques, todo lo cual le hace ser hermoso en verano.

Las solicitudes de los aspirantes con documentos que justifiquen sus méritos y servicios, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de 15 días.

Ortigosa, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde Jesús Navarrete.

**CORERA**

1815

En vista de la situación económica por que atraviesa este Municipio, previas las formalidades legales, se ha girado un repartimiento general con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 con referencia a las necesidades conocidas en el ejercicio de 1922-23 ya que por causas ignoradas no se confeccionó a su debido tiempo, el que se hallará de manifiesto por ocho días al objeto de reclamación.

Corera, 18 de Junio de 1924.—El Alcalde, Santiago Bretón.

**RIBAFLECHA**

1814

Los remates de los arbitrios municipales para el año 1924-25 del matadero, hierbas y pesas y medidas, tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 29 del mes actual, dando principio a las nueve de la mañana, por el sistema de pliego cerrado y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Ribaflecha, 17 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Ruiz Navarro.

**AUSEJO**

1728

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la prórroga del repartimiento de utilidades que ha regido en el año 1923-24 por un trimestre más, o sea hasta el 30 de Junio actual, con objeto de que el nuevo presupuesto que se forme principie a regir en 1.º de Julio o sea con el nuevo año económico.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los vecinos contribuyentes a fin de que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de quince días.

Ausejo, 10 de Junio de 1924.—El Alcalde, Aurelio Espinosa.

**SANTA COLOMA**

1738

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año de 1924-25, queda expuesto al público por espacio de ocho días y dos más, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones que crean justas.

Santa Coloma, 8 de Junio de 1924.—El Alcalde, Mateo Santa Marla.

**OJACASTRO**

1797

Confeccionado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924 a 1925 con arreglo al nuevo Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado por todo aquel que lo desee e interponer las reclamaciones que estimen justas.

Ojacastro, 10 de Junio de 1924.—El Alcalde, Abdón Calvo.

**VALDEMADERA**

1739

Todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza imponible, tanto en rústica como en urbana, presentará ante esta Alcaldía durante todo el mes actual, las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdemadera, 6 de Junio 1924.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

**NAVAJÚN**

1748

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la prórroga por un trimestre o sea hasta el 30 de Junio actual, el Reparto general de 1923-24, a fin de que el nuevo reparto si se acuerda su imposición, pueda regir en 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados, quienes durante ocho días puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Navajún, 6 de Junio de 1924.—El Alcalde, Esteban García.

**VILLAVERDE**

1716

Terminado el Repartimiento general de utilidades de esta villa a que se refiere el artículo 26 y otros del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, girado para cubrir el déficit del municipal ordinario de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Junta dentro del plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 del aludido Real decreto.

Villaverde, 29 de Mayo de 1924.—El Presidente de la Junta, Isidro Lozano.

**MURO DE CAMEROS**

1729

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muro de Cameros, 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, Facundo Martínez.

**LUEZAS**

1759

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Luezas, 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

**URUÑUELA**

1731

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Uruñuela, 10 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Angulo.

**ZARRATÓN**

1735

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 2 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Zarratón, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Hornos.

**CALAHORRA**

1753

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Calahorra, 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Ricardo Palacio.

**Anuncios**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

*Ayuntamientos*

Jubera.—Repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, 15 días.

Padrón de edificios y solares, 15 días.

Padrón de cédulas personales, 15 días.

Presupuesto ordinario para el mismo ejercicio, 15 días.

Imprenta Provincial.